

ciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 15 de la calle de Albaída, de Valencia, solicitada por don Vicente Juan Reig y otros, como herederos de doña Isabel Reig Monllor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 6 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), de don Félix López Gete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-97 (7.196), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Félix López Gete de la vivienda señalada con el número 13 del plano parcelario del grupo B, hoy número 6 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid);

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 13 del plano parcelario del grupo B, hoy número 6 de la calle Segunda de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario don Félix López Gete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 4 de la calle del Maestro Lassalle, de esta capital, de don Juan Cervos Cinto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Juan Cervos Cinto de la vivienda señalada con el número 2 de la manzana y 21 de parcela, hoy número 4 de la calle del Maestro Lassalle, de esta capital;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 2 de la manzana y 21 de parcela, hoy número 4 de la calle del Maestro Lassalle (Colonia Albéniz), de esta capital, solicitada por su propietario don Juan Cervos Cinto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 1 de la calle Nicaragua, de Sevilla, de don José Esteban Moreno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Esteban Moreno, como heredero de don Felipe Esteban Lozano, de la vivienda número 205 de parcela, hoy número 1 de la calle Nicaragua, de Sevilla.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 1 de la calle Nicaragua, de Sevilla, solicitada por su propietario don José Esteban Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno que se cita.

Acordado por el Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense) tramitar expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, al amparo del artículo 20 de la Ley 1/1969, de 11 de febrero, en relación con el artículo 20, d), de la 194/1963, de 28 de diciembre, de solar para emplazamiento de Matadero Municipal de esta villa, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica a los afectados que a continuación se indican que, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los doce, también hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para tal obra.

Propietarios: Herederos de Sebastián Alvarez Campo y Josefa Guerra Vázquez, en ignorado paradero.

Finca: Labradío seco de unas sesenta áreas en «El Toral», término de esta villa. Linda: Norte, camino; Sur, carretera; Este, herederos de Arturo Alvarez y hermanos, y Oeste, Josefa Basteiro.

Superficie a ocupar: Mil doscientos metros cuadrados.

Puebla de Trives, 19 de enero de 1970.—El Alcalde.—856-C.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

GRANADA

Don José Cano Barrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de Granada.

Hago saber: Que el día 27 del próximo mes de febrero, a las once horas, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado segunda y pública subasta para la venta de las fincas que después se dirán, acordada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Banco Hispano Americano, para la efectividad de un préstamo concedido a don Francisco Sánchez

Gómez y doña Angelines Ramírez Arenas, haciéndose saber a los licitadores:

Que el tipo de esta subasta es el que se expresa al final de la descripción de cada finca, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo los interesados consignar en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de la finca por que deseen hacer postura.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los

preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca de que se trata

1.ª Una era situada en el Pago de las Eras, del término de Atarfe; de cabida de cinco marjales veinticuatro estadales, equivalentes a veintisiete áreas sesenta y ocho centiáreas noventa y dos decímetros cuadrados; parte empedrada y parte sin empedrar, y que linda: por el Este, con otra de don José Hernández Jiménez; por el Sur, con casa de don Jesús López Quilo y herederos de Manuel Fernández;

al Oeste, con herederos de don Manuel Osuna Castro, y por el Norte, con herederos de don Miguel Jiménez Rueda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santafé, libro 51, tomo 553, folio 71 vuelto, finca 2.125, inscripción octava.

Tipo de subasta: 435.000 pesetas.

2.ª Haza de tierra en término municipal de Alhendín, pago de «El Sábado», sitio de Las Peñuelas, con cabida de treinta y dos marjales de riego y siete y medio de celemines de secano, según título, equivalentes a una hectárea sesenta y nueve áreas veintinueve centiáreas cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: por Saliente, con el camino de Gabia; al Mediodía y Poniente, con el ramal de su riego, y al Norte, con el camino que llaman de los Caseríos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santafé al tomo 843, libro 68, folio 123 vuelto, finca número 3.450, inscripción quinta.

Tipo de subasta: 182.700 pesetas.

3.ª Haza de tierra de secano en término de Alhendín, pago de «La Loma de Cañada del Gallo», con cabida de seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas ochenta y una áreas ochenta y cinco centiáreas noventa decímetros cuadrados; según el título y según la medición catastral, es de cuatro hectáreas sesenta y nueve áreas setenta y una centiáreas. Linda: por Saliente, con la misma loma; por Mediodía, con tierras de los herederos de don Enrique Fernández Blanco; por Poniente, las de don Luis Cappa, y al Norte, otras de don Manuel Serrano Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santafé al tomo 514, libro 52, folio 58 vuelto, finca número 2.409, inscripción décima. E inscrita la hipoteca, sólo en cuanto a la cabida con que figura inscrita, de dos hectáreas ochenta y una áreas ochenta y cinco centiáreas noventa decímetros cuadrados, habiéndose suspendido la inscripción de dicha hipoteca en cuanto al aumento asignado.

Tipo de subasta: 237.750 pesetas.

Dado en Granada a siete de enero de mil novecientos setenta.—El Juez, José Cano Barrero.—El Secretario.—463-C.

MADRID

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación y a instancia de don Jesús Losada González se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de su esposa, doña Adela López Villanueva, natural de Formigueiros (Lugo), hija de José y de Genoveva y vecina de Madrid, que se ausentó de su domicilio a América en junio de 1936, sin que se hayan vuelto a tener noticias de la misma. Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» por dos veces, con intervalo de quince días, expido el presente en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario.—449-C.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos de procedimiento sumario que establece el artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria, seguidos en este Juzgado a instancia de la Compañía mercantil «Edificaciones Artin, S. A.», representada por el Procurador don Dionisio García Arroyo, contra don Daniel Riópérez y

Mila, representado por el Procurador don José Moreno Doz, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se sacan a venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de marzo próximo, y hora de las once y media de la mañana, los bienes hipotecados y que a continuación se relacionan.

Establecimiento mercantil, destinado al comercio de alta joyería, platería y relojería, situado en la calle de Serrano, número 7, de Madrid, denominado «Joyería Riópérez» y cuyo local arrendado consta de 450 metros cuadrados de superficie, estando la planta de tienda dividida en dos secciones, exposición de joyería y exposición de platería, salón independiente, despacho, sala de espera de proveedores, oficina y archivo, y en la planta de sótano, con cámara acorazada, taller de pulido, almacén de platería y servicios, así como los bienes que determinan los artículos 21 y 22 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria.

Se hace constar que el tipo de subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de veinte millones de pesetas, de cuya cifra corresponden al traspaso seis millones de pesetas y catorce millones de pesetas a las instalaciones y demás bienes afectados por la hipoteca conjuntamente, y cuya relación obra unida a la pieza separada de administración judicial, y se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado hasta el momento de la subasta.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el quince por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores al referido tipo de subasta, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria se hallan de manifiesto en Secretaría.

Y para su publicación con la antelación debida en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo prevenido en la Ley, expido el presente, que firmo en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos setenta.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario.—170-3

En las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por la «Compañía Mercantil Hispano Ljungmans, S. A.», representada por el Procurador señor Barreiro Meiro, con la Entidad mercantil «Red de Estaciones de Servicio, S. A.», por providencia de esta fecha se ha acordado citar por edictos al señor representante legal de la Entidad demandada para que el día 5 de febrero próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia número 20, sito en la calle del General Castaños, 1.º piso tercero, a confesar bajo juramento a tenor del pliego presentado y reconocer la certeza de la deuda en favor de la Entidad actora de la suma de dos millones trescientas dos mil setecientos nueve pesetas cuarenta y tres céntimos.

Y para que sirva de citación a los fines acordados al señor representante legal de la Entidad mercantil «Red de Estaciones de Servicio, S. A.», expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Madrid a 22 de enero de 1970.—El Secretario.—471-C.

OCAÑA

Don Isidro Yébenes Lara, Juez comarcal de esta villa y en funciones de Juez de Primera Instancia de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos, por falleci-

miento abintestato de doña Angela González Jiménez, bajo el número 77 de 1969, a instancia de don Gabriel González, y por medio del presente se anuncia al fallecimiento sin testar de doña Angela González Jiménez, así como que las personas que reclaman la herencia son sobrinos de la causante, llamados Gabriel González Candel, María de los Angeles González Candel, asistida de su esposo, y don Joaquín González González, y se llama por medio del presente a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que en el plazo de treinta días puedan comparecer en el referido expediente, alegando lo que a sus derechos pudiera convenir.

Dado en Ocaña a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Isidro Yébenes Lara.—El Secretario.—167-3.

SAN SEBASTIAN

Don Jaime Támara Fernández de Tejerina, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 141 de 1969, se tramitan autos del artículo 129 y siguientes de la Ley Hipotecaria a instancia de Don Francisco Fernández Llanos contra don Eusebio Echave Zubizarreta, mayor de edad y vecino de Hernani, en reclamación de cantidades, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días hábiles, los bienes especialmente hipotecados, consistentes en los siguientes:

Vivienda del piso primero de la casa número cuatro de la calle Mayor, de la villa de Hernani. Consta de pasillo de distribución, cocina, aseo y cuatro piezas. Tiene una superficie de setenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con pared divisoria de la casa número seis de la misma calle y caja de escalera; por el Sur, con pared divisoria de la casa número dos de dicha calle; por el Este, con patio, y por el Oeste, con la calle Mayor, de su situación. Inscripción: Tomo 1.132, libro 93 de Hernani, folio 146, finca 4.784, inscripción primera.

Se hace constar: Que el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce horas del día diecisiete de marzo venidero, bajo las condiciones siguientes:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de trescientas mil pesetas, fijado en la escritura, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor por el que los bienes salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, teniéndose presente lo dispuesto en el artículo 155 de dicha Ley.

Dado en San Sebastián a catorce de enero de mil novecientos setenta.—El Juez, Jaime Támara.—El Secretario, Rafael Gil Sanz.—168-3.